



---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA**

Carrera 2º N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216  
Correo corporativo: [j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00079 00.  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : BERTHA BARRERO ROJAS.  
AUTO SUST. N° : 0502.

Visto el memorial presentado por la apoderada de la actora el veinticinco (25) del cursante mes y año, vía correo institucional del Juzgado, en el que solicita se decrete la terminación parcial del proceso respecto a la obligación N° 725066310049638 y se continúe con la obligación N° 725066310067133, procede el despacho a efectuar las siguientes apreciaciones:

Revisado el proceso, así como el poder aportado con la demanda por Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, en calidad de profesional Senior de alistamiento de cobro jurídico del Banco ejecutante, se evidencia que, en principio, se demandó el cobro forzoso por las obligaciones N° 725066310067133, 725066310049638 y 4866470213628860.

Ciertamente atendiendo ese ruego, el despacho libró mandamiento de pago y dispuso que la demandada pagara el capital junto con los intereses corrientes y moratorio causados, según lo pedido, por las obligaciones incluidas en los pagarés N° 066316100004222, N° 066316100002909 y N° 4866470213628860, contenidas en las obligaciones N° 725066310067133, N° 725066310049638 y N° 4866470213628860, respectivamente.

Igualmente se tiene que, mediante proveído del 18 de marzo de 2022, el despacho dispuso declarar terminado en forma parcial el presente proceso por cumplimiento total respecto de la obligación N° 4866470213628860, contenida en el pagaré 4866470213628860.

Finalmente, frente a lo solicitado por la memorialista, en relación con la terminación parcial respecto de la obligación N° 725066310049638 por pago de la misma, contenida en el pagaré N° 066316100002909 y se continué con el trámite de la obligación N° 725066310067133 contenida en el pagaré N° 066316100004222, por estar expresamente autorizada para tal fin, el Juzgado accede a su solicitud y consecuente con ello dispone,

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00079 00.  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : BERTHA BARRERO ROJAS.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EN FORMA PARCIAL el presente proceso por cumplimiento total respecto de la obligación N° 4866470213628860, contenida en el título valor base de la ejecución Pagaré N° 066316100003433.

SEGUNDO: CONTINUAR con el cobro forzado en contra de la ejecutada Bertha Barrero Rojas, respecto de la obligación N° 725066310067133 contenida en el pagaré N° 066316100004222, y

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE y entrega del título base del recaudo ejecutivo, objeto de terminación parcial, si a ello hubiere lugar. Sin costas por no estar probadas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:  
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae390531c2746c0b95de90917a68ffa6268972ce1b937eabffac95c05b3cc4**

Documento generado en 31/10/2022 08:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>